

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
DENOMINADO “MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACIÓN DE TERRENO”**

**I.DATOS GENERALES**

<b>FECHA:</b>	15 DE NOVIEMBRE DE 2022
<b>PROYECTO:</b>	MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACIÓN DE TERRENO
<b>CATEGORIA:</b>	I
<b>PROMOTOR:</b>	GUILLERMO ELÍAS MARCIAGA GÓMEZ
<b>CONSULTORES:</b>	CARLOS CEDEÑO (IAR-076-96) AGUSTÍN SÁEZ (IAR-043-00)
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE PESÉ CABECERA, DISTRITO DE PESÉ, PROVINCIA DE HERRERA.

**II. ANTECEDENTES**

El día diez (10) de octubre de 2022, el Señor **GUILLERMO ELÍAS MARCIAGA GÓMEZ**, varón, de nacionalidad Panameña, con cédula de identidad personal N° **6-702-745**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado **“MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACIÓN DE TERRENO”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CARLOS CEDEÑO** y **AGUSTÍN SÁEZ**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Ambientales para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante resolución **IAR-076-96** e **IAR-043-00** respectivamente.

El proyecto tiene como objetivo: Adecuar un lote de terreno mediante el movimiento de tierra y nivelación del terreno.

Durante la Fase de Construcción se contemplan las siguientes actividades:

- Realizar el replanteo del perímetro del proyecto o área a remover.
- Adecuación del terreno (limpieza y remoción de la capa vegetal).
- Movimiento y nivelación de terreno.

<b>Volumen de Movimiento de tierra</b>	
Corte	11,930.33 m <sup>3</sup>
Relleno	15.68 m <sup>3</sup>

Volumen excedente: En el caso de existir excedente de material (tierra) la misma será depositada en el vertedero municipal de Pesé. Se adjunta nota No.107-2022 de 30 de septiembre de 2022, por la cual se autoriza por parte del Alcalde del Distrito de Pese, dicha acción.

El proyecto se desarrollará en el Inmueble, con escritura N° 1651 de 9 de Marzo de 2022, por la

cual JOSÉ LUIS VARELA RODRÍGUEZ, segregó y vendió a GUILLERMO ELÍAS MARCIAGA GÓMEZ, un lote de terreno denominado lote “A”, con una capacidad superficiaria de 3,300.00 m<sup>2</sup>, del Folio Real N° 684; según Notaria del Circuito de Herrera; ubicado dentro del corregimiento de Pesé Cabecera, distrito de Pesé, provincia de Herrera. Sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84;

Área del Inmueble		
Punto	Norte	Este
1	874569.43	542987.79
2	874588.15	542956.81
3	874670.01	542997.87
4	874653.34	543028.52

Mediante **PROVEIDO-DRHE-29-2022**, del trece (13) de octubre de 2022, (visible en las foja 27 del expediente administrativo), el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACIÓN DE TERRENO**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente administrativo.

Mediante correo electrónico enviado el día miércoles trece (13) de octubre de 2022, donde se adjuntó las Coordenadas UTM Datum WGS 84, mapa y formulario; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la verificación de las coordenadas UTM del proyecto, los cuales responden vía correo electrónico el día viernes veintiuno (21) de octubre de 2022, con el Memorando GEOMATICA-EIA-CAT I-0792-2022, en el cual se informa que con los datos proporcionados se generó un polígono (**3,277.74 m<sup>2</sup>**, El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del suelo, año 2012, el polígono se ubica al 100 % en la categoría de “**Pasto**” e “**Infraestructura**” y según la Capacidad Agrológica se ubican en el tipo **III** (Arable, severas limitaciones en la selección de plantas, requiere conservación especial o ambas cosas). (fs. 28 - 31).

Se realizó inspección el día viernes (21) de octubre de 2022, donde se pudo comparar la línea base indicada en el EsIA con la realidad de campo, posteriormente se elaboró Informe Técnico de Inspección, con fecha de 24 de octubre de 2022, donde se describieron los componentes físicos y biológicos del área a impactar, además de la verificación de coordenadas UTM, Datum WGS 84 y toma de imágenes fotográficas. (fs.32 - 38).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de evaluado y analizado el EsIA y cada uno de sus componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, se procede a detallar algunos aspectos relevantes en el proceso de evaluación del EsIA.

## Ambiente Físico

En referencia al **aspecto físico**, según lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental, el suelo presenta una característica rocosa, color gris oscuro, textura franco rocoso, que de acuerdo con la clasificación universal corresponde a la categoría V. El mismo está cubierto de un rastrojo, constituido por especies menores de tipo maleza leñosa, producto de regeneración (rebrote). La topografía que presenta el terreno actualmente es de 100 % inclinado.

El Inmueble objeto a desarrollo, según Escritura N° 1651 de 9 de Marzo de 2022 de la Notaría del Circuito de Herrera, colinda al Norte: Resto libre de la finca número seiscientos ochenta y cuatro (684); Sur: Resto libre de la finca número seiscientos ochenta y cuatro (684); Este: Hacia Pese, carretera principal Pese – Chitré, servidumbre vial veinticinco punto cero cero metros (25.00 m) y Oeste: Resto libre de la finca número seiscientos ochenta y cuatro (684).

Referente a la descripción del uso de suelo, según lo descrito en el EsIA, se indica que en el distrito de Pesé, corregimiento cabecera, no se cuenta con código de zona designado para el uso de suelo, por parte del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial. La actividad que se pretende desarrollar: “Movimiento de tierra y nivelación de terreno”, no está regulada mediante la designación de un código de uso de suelo. Actualmente en la zona se daba la actividad agropecuaria, específicamente el pastoreo extensivo del rubro vacuno.

Con respecto a la topografía según el EsIA, se indica que la topografía que presenta el terreno actualmente es de 100 % inclinado.

Referente a la Hidrología según el EsIA, se indica que el sitio de proyecto se ubica entre las cuencas No.128 y No.130 que, de acuerdo con el registro de cuencas hidrográficas existentes, que corresponden al río La Villa y al río Parita respectivamente. Sin embargo, por la depresión topográfica existente las aguas fluviales se canalizan naturalmente hacia la cuenca No. 128 río La Villa, siendo esta la más cercana.

Con respecto a la calidad del aire según el EsIA, se establece que no se evidencio la existente de fuentes contaminantes del aire. Además, no hay elevaciones que interfieran con la circulación natural del aire y por simple inspección la atmósfera tiene una estabilidad atmosférica denominada “Inestable”. Este tipo de estabilidad, según el texto Contaminación del Aire: origen y control, de Kenneth Wark y Cecil F. Warner, 1997, representa un gran potencial de dilución natural de potenciales emisiones atmosféricas de gases y/o partículas, que puedan darse con o sin proyecto.

Referente al ruido según el EsIA, el nivel de ruido que se percibe a lo interno del lugar objeto de estudio es el generado por el tráfico vehicular, que transita por la carretera principal hacia Pesé – Chitré respectivamente. Además del ruido producido por los transeúntes, los colaboradores de los propietarios de los inmuebles o fincas, dedicados a las actividades agropecuarias y a las actividades comerciales que se dan en el área.

Referente a los olores, indica el EsIA que durante el recorrido de reconocimiento que se realizó a lo interno del terreno y al área de influencia directa, no se detectó ninguna fuente generadora de olores molestos.

#### Ambiente Biológico

Con respecto al componente biológico **Flora**, según información contenida en el EsIA, se indica que sobre el lote de terreno, internamente presentan una vegetación constituida por dos (2) árboles y los rebrotes de la regeneración natural tipo rastrojo, cuya altura total no supera un (1) metro de altura del pecho, lo que lo convierte en un montazal (terreno poblado de maleza). Donde se escuchó y se observó algunas especies menores de aves solamente.

La flora del sitio de proyecto consiste en una vegetación tipo rastrojo, producto de regeneración de especies nativas del área, en asociación con especies de gramíneas. La actividad ganadera fue suspendida, donde no se ha dado un control de la maleza, lo que ha provocado que la vegetación haya alcanzado el desarrollo descrito.

Internamente sobre la capa superficial del suelo, está cubierta por especies de gramíneas, en asociación con malezas de hojas anchas y de rebrotes (retoños) de especies leñosas. Toda vez que el terreno, era utilizado en el pastoreo de ganado vacuno, por lo tanto, solamente se observó dos (2) árboles: uno (1) nativo y otro (1) plantado. El terreno era utilizado como potrero para pastoreo de ganado vacuno.

Descripción			Tipo de uso		Altura en metros	
Nombre Común	Nombre científico	Diámetro en cm		maderable	Mat. Combustible, (leña)	>5  <5
		> de 20	< de 20			
Barrigón	Pseudobombax septenatum	1	-0-	-0-	1	1  -0-
Caoba africana	Khaya senegalensis	1	-0-	1	-0-	1  -0-

En cuanto al componente biológico **Fauna**, según información contenida en el EsIA, la fauna en el sitio específico es poco representativa, debido que es un área intervenida y de baja población de especies de árboles y de arbustos. Sin embargo, durante la visita de reconocimiento, se observó y se escuchó el cantar de aves muy características de la zona, entre las que se observó y se les escuchó el trinar de algunas aves.

#### Ambiente Socioeconómico.

En cuanto al **ambiente socioeconómico** (percepción local sobre el proyecto) el EsIA indica que La técnica que se aplicó fue: "ENTREVISTA individual" cara a cara, aplicando un cuestionario

que incluyó preguntas cerradas y abiertas, a fin de recoger las manifestaciones de los actores con mando en el corregimiento, los residentes de las viviendas y las empresas que se ubican dentro del área de influencia directa del proyecto, que tienen que ver con el devenir cotidiano, es decir los que residen en el área, los que mantienen relación con las actividades socioeconómicas y culturales dentro del área de influencia directa. En el área de influencia definida para la consulta, se identificó un total cuatro (4) viviendas, dos (2) estaciones de expendio de combustible (TERPEL & DELTA), el local Auto Repuesto & Accesorios Pesé y el MINSACAPSI de Pesé. Con el escenario descrito, se contactó un total de quince (15) personas, a quienes de forma individual se les explicó en forma clara, todo lo referente al proyecto.

### **Resultados:**

- El 86.7%, representando por trece (13) personas expresaron que conocen sobre el proyecto.
- El 66.7% de los quince (15) entrevistados, representados por diez (10) personas, entre los cuales están cuatro (4) actores principales elegidos (representados por el alcalde en función del distrito de Pesé, el representante del corregimiento cabecera, la juez de paz del distrito de Pesé, el representante del benemérito cuerpo de bomberos con sede en Pesé), un (1) dignatario de empresa, tres (3) colaboradores de empresas y dos (2) residentes en el área de influencias, expresó que el proyecto no les afectará, si el mismo se desarrolla cumpliendo con los marcos y con las normas legales de regulan este tipo de proyectos.
- El 80% de los quince (15) entrevistados, representados por cuatro (4) actores principales del distrito y del corregimiento de Pesé, un (1) dignatario de una empresa, tres (3) colaboradores de empresas y cuatro (4) residentes de las tres (3) viviendas localizadas dentro del área de influencia, se mostró de acuerdo con el proyecto, al elegir la opción “A”, que significa estar de acuerdo.

Hasta este punto, de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA y a la realización de la inspección al sitio de desarrollo del proyecto, se determinó que existían aspectos técnicos que requerían ser aclarados, por lo cual se solicitó al promotor la primera información aclaratoria, mediante Nota **DRHE-SEIA-1814-2022**, con fecha de 24 de octubre de 2022, notificada el día 28 de octubre del 2022. (fs. 39 a 40 del expediente administrativo correspondiente), establecía lo siguiente:

1. En la página 5 del EsIA, punto **2. RESUMEN EJECUTIVO**, se indica “...*El mismo se desarrollará sobre el Inmueble Pese, código de ubicación 6501, predio en proceso de compra-venta, con área de 3300 m<sup>2</sup>, segregado del folio real No. 168, en proceso de legalización, mediante escritura pública No. 1651 de 9 de marzo de 2022, ubicado en el corregimiento de Pese, distrito de Pese, Provincia de Herrera, cuya superficie de 3300 m<sup>2</sup>, área total a ser utilizada en el proyecto.*”. página 15, **Punto 5.2 Ubicación Geográfica (y coordenadas UTM)**, se indica “... *El mismo se desarrollará sobre el Inmueble Pese, código de ubicación 6501, predio en proceso de compra-venta, con*

*área de 3300 m<sup>2</sup>, segregado del folio real No. 168, en proceso de legalización, mediante escritura pública No. 1651 de 9 de marzo de 2022, ubicado en el corregimiento de Pese, distrito de Pese, Provincia de Herrera, cuya superficie de 3300 m<sup>2</sup>, área total a ser utilizada en el proyecto.” pagina 69, CONSULTA PUBLICA – ENTREVISTA, se indica “... UBICACIÓN Inmueble Pesé, código de ubicación 6501, predio en proceso de compra – venta, con área de 3,300 m<sup>2</sup>, segregado del folio real No. 168”. Sin embargo el Folio Real de donde se segredo el lote de terreno no es el correcto, basandonos en lo que indica la escritura presentada. Por lo tanto debe.*

- a) Aclarar e indicar cuál es el Folio Real del cual se segredo el lote de terreno denominado lote “A” tal como establece la Escritura N° 1651, de 9 de marzo de 2022.
2. En la página 14 del EsIA, punto **5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**, se indica:”... *En esta sección se describe el objetivo del proyecto y su justificación, la ubicación geografía, la normativa que aplica. Además, de las fases del proyecto, la infraestructura a desarrollar, el manejo de los desechos en general, los requerimientos de insumos y mano de obra, los servicios básicos instalados en la zona, la concordancia con el uso de suelo y el costo estimado del proyecto.*” dicha información es incongruente con el objetivo del proyecto. por lo tanto debe:
  - a) Aclarar e Indicar que tipo de infraestructura se pretende desarrollar, si en el **Cuadro 3, Fase: Construcción**, no se indica ninguna edificación a desarrollar. En caso de desarrollar alguna infraestructura presentar plano de la misma y actualizar los puntos 5.0, 5.1 y 5.4.2.
3. En la página 19 del EsIA, punto **5.3 Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto.**, CUADRO 2 – Aplicación de normativas ambientales y otras al proyecto. ...continuación...//, se establece el **Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019**. Medio ambiente y protección de la salud, seguridad, calidad del agua, descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas. **FASE DE APLICACIÓN**, Operación (servicio sanitario- tanque séptico). Por lo establecido debe:
  - a) Aclarar si el proyecto conlleva la construcción de un tanque séptico, en caso afirmativo debe:
    - a.1 Indicar las actividades a ejecutar para la construcción del tanque séptico.
    - a.2 Coordenadas UTM Datum WGS 84 de la ubicación del tanque séptico.
    - a.3 Presentar plano y memoria técnica del sistema, los cuales deben estar firmados y sellados por un profesional idóneo.

4. En la página 23 del EsIA, punto **6.3 Caracterización del suelo**, se indica”... *El suelo presenta característica rocosa, color gris oscuro, de acuerdo con la clasificación universal corresponde a la categoría V*”, sin embargo según Coordenadas enviadas a la Dirección de información Ambiental (DIAM), los cuales responden con la nota GEOMATICA-EIA-CAT I-0792-2022, la cual indica que según la Capacidad Agrologica del polígono a impactar, el mismo posee un tipo de suelo distinto al establecido, por lo tanto debe indicar el mismo.

5. Presentar plano de taludes, el cual debe estar firmado y sellado por profesional idóneo, dicho plano debe indicar lo siguiente:

- i. Nombre del proyecto. localización regional.(datos generales)
- ii. Sección taludes.
- iii. Señalar taludes establecidos y protegidos.
- iv. Indicar Medidas de mitigación específicas para taludes, (actualizar punto 5.1, 5.5 y Cuadro 11 del EsIA)

Pasamos a destacar algunos puntos importantes de las respuestas a la Primera Información Aclaratoria presentada por el promotor mediante nota sin número, con fecha de siete (7) de noviembre de 2022 y recibida en Miambiente, Dirección Regional, Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, el día ocho (8) de noviembre de 2022. (fs.41 - 49 del Expediente Administrativo correspondiente):

### **Respuesta a la pregunta No. 1**

El **Folio Real** correcto del cual se segredo el lote para el desarrollo del proyecto es el **seis ciento ochenta y cuatro (684)** según la Escritura Publica No. 1651 del 9 de marzo de 2022, adjunta en el EsIA en evaluación.

### **Respuesta a la pregunta No. 2**

Como se indicó en el punto **5.1 Objetivo del proyecto y su justificación**, página 14 del EsIA, reiteramos que el objetivo general del proyecto es: Adecuar un lote de terreno mediante el movimiento de tierra y nivelación del terreno. Si bien en su justificación se indica “el proyecto se desarrollara en una zona en donde se la actividad constructiva y desarrollo urbano”, no quiere decir que el proyecto en cuestión vaya a construir nada. En el cuadro No. 3 Fase de Construcción, no se indica o habla de ninguna edificación, por para este proyecto no se dará. De hacerlo deberá pasar por el mismo proceso de EIA actual, con un nuevo estudio de impacto ambiental para la actividad que deseen realizar a futuro.

### **Respuesta a la pregunta No. 3**

En el punto **5.3 Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto**, página 19 del EsIA, existe un error no intencional. El Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019.Medio ambiente y protección de la salud, seguridad, calidad del agua, descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de agua

continentales y marinas; NO aplica a este proyecto, ya que no habrá edificación alguna, ni requerimientos de descarga de efluentes líquidos.

#### **Respuesta a la pregunta No. 4**

En el punto **6.3 Caracterización del Suelo**, página 24 del EsIA, aclaramos que. De acuerdo con la nomenclatura del mapa ambiental descrito en El Atlas de Panamá, Ministerio de Ambiente, año 2010, el tipo de suelo de la zona donde se ubica el proyecto cae en la categoría IV, arable con propensas complicaciones y limitaciones, en la selección de las plantas. Sin embargo, el área específica objeto de estudio, presenta una topografía quebrada, con severas limitaciones para actividades agropecuarias. Se adjunta mapa que evidencia lo indicado.

#### **Respuesta a la pregunta No. 5**

Ver fojas 42 a 48 del Expediente Administrativo correspondiente.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA y en la primera información aclaratoria, el promotor tendrá que:

- a. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación; de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en la información aclaratoria y en esta Resolución. Este informe se presenta en un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (Cd), y deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- b. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos No. 155 de 5 de agosto de 2011, No. 975 de 23 de agosto de 2012 y No. 36 de 03 de Junio de 2019.
- d. Implementar medidas de mitigación para prevenir que la vía aledaña al proyecto, sea afectada por las actividades de movimiento y nivelación de terreno (suelo excedente).
- e. Tramitar los permisos de tala de árboles solo para aquellos que sean estrictamente necesarios, en la agencia de Pesé del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, según lo establece la Resolución No. DM-0055-2020, del 7 de febrero de 2020,

que faculta a los Jefes de Agencias del Ministerio de Ambiente para que, en coordinación con los Directores Regional de esta, autoricen la tala o poda de Árboles/arbustos por razones distintas a los denominados permisos de subsistencia y domésticos, emitan guía de transporte y efectúen los registros estadísticos y se dictan otras disposiciones.

- f. Reforestar en proporción de 10 árboles por cada especie talada, en la jurisdicción de la provincia de Herrera, en cumplimiento a la ley 1 del 3 de febrero de 1994.
- g. Cumplir con la Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966, que “Reglamenta el Uso de las Aguas”, el Decreto Ejecutivo N° 70 del 27 de julio de 1973 que “Reglamenta el Otorgamiento de Permisos y concesiones para Uso de Agua”, y la Resolución No. AG-145-2004 “Que establece los requisitos para solicitar Concesiones Transitorias o Permanentes para Derecho de Uso de Aguas”, e incluir su aprobación en él informe de seguimiento correspondiente.
- h. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- i. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- j. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, el rescate y reubicación de fauna, en caso tal de que durante la fase de construcción del proyecto, se de la presencia de fauna en los predios del área de influencia directa del mismo e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- k. Cumplir con la Ley 24 del 7 de junio de 1995 “por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá” y la Ley 39 del 24 de noviembre de 2005 “que modifica y adiciona artículos a la Ley 24 de 1995 sobre vida silvestre”
- l. El promotor del proyecto deberá colocar en lugares visibles dentro del área del proyecto, avisos o señales de seguridad para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrolle, conforme a las normas correspondientes.
- m. Hacer la reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del estado y de terceros.
- n. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva disposición final, durante las fases de construcción,

operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.

- o. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 del 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002, “Que reglamenta el ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004, “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales” y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Ruido.
- q. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- r. Dejar la vía que será utilizada para el transporte de equipos, tal como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- s. Remendar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- t. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- u. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas”.
- v. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- w. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaure el sitio o frente de construcción, se eliminen todo tipo de desecho, equipos e insumos utilizados.
- x. Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.

#### IV. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de esta actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental no genera, ni presenta alteraciones significativas sobre el Patrimonio Cultural y cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009.
3. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.

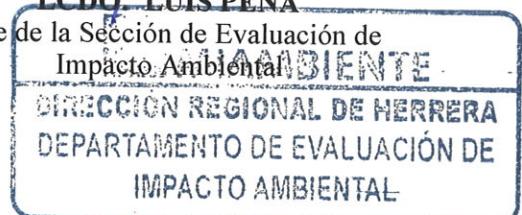
#### V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o mediadas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N°155 de 05 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo No 36 de 3 de Junio de 2019.
- Luego de la evaluación integral se recomienda **APROBAR**, el EsIA Categoría I correspondiente al proyecto denominado "**MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACIÓN DE TERRENO**", presentado por el promotor **GUILLERMO ELÍAS MARCIAGA GÓMEZ**

Elaborado por:

  
**MGTER. FRANCISCO CORTÉS**  
Técnico Evaluador  
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
Francisco M. CORTES R.  
MGTER EN C. AMBIENTALES  
SIEMF. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD: 8,102-15-M21\*

Revisado por:

  
**LCDO. LUIS PEÑA**  
Jefe de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA  
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE  
IMPACTO AMBIENTAL

Refrendado por:

  
**LCDO. ALEJANDRO I. QUINTERO C.**  
Director Regional  
MINISTERIO DE AMBIENTE –  
HERRERA

  
**MINAMBIENTE**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE  
HERRERA